



Lima, 26 FEB. 2020

OFICIO N° 249 -2020-MINEM-DGAAH/DEAH

Señor

Julio Amalfi Bejarano Linares

Vinemi_6@hotmail.com

Asunto : Admisión a trámite de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con venta de GLP para uso automotor", presentado por el señor Julio Amalfi Bejarano Linares

Referencia : Escrito N° 3025870 (24.02.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con venta de GLP para uso automotor" (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.

Al respecto, de la revisión del Expediente se verificó que no presentó el **Resumen Ejecutivo de la DIA**, el cual constituye uno de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM (en adelante, **TUPA del MINEM**) para la evaluación de una Declaración de Impacto Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos¹.

En tal sentido, su representada deberá, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado con el presente Oficio, presentar el Resumen Ejecutivo de la DIA, el cual debe cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 30^{o2} del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM (en adelante, **RPAH**) señalado a continuación:

1. Principales características del área donde se desarrollarán las Actividades de Hidrocarburos.
2. Posibles impactos ambientales a generarse y su nivel de significancia.
3. Medidas de manejo ambiental que se aplicarán, y los compromisos y obligaciones derivadas del Estudio Ambiental.
4. Presupuesto destinado para su implementación.
5. Cronograma de ejecución.

¹ La base legal del referido requisito es el numeral 30.3 del artículo 30^o Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

² **Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM**

"Artículo 30.- Resumen Ejecutivo

30.1. El Resumen Ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del Estudio Ambiental, el cual es redactado en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población donde se proponga ejecutar la Actividad de Hidrocarburos.

30.2. El Resumen Ejecutivo contiene como mínimo las principales características del área donde se desarrollarán las Actividades de Hidrocarburos, los posibles impactos ambientales a generarse y su nivel de significancia, las medidas de manejo ambiental que se aplicarán, y los compromisos y obligaciones derivadas del Estudio Ambiental. Asimismo, detalla el presupuesto destinado para su implementación, el cronograma de ejecución, los planos de ubicación de la Actividad de Hidrocarburos con sus componentes principales y auxiliares, entre otros.

30.3. El Resumen Ejecutivo es presentado conjuntamente con el Estudio Ambiental. La Autoridad Ambiental Competente en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de admitido a trámite el Estudio Ambiental, emite una opinión favorable sobre dicho documento. En caso de tener observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las remite al Titular a fin de que en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles pueda levantar dichas observaciones, para la emisión de la conformidad respectiva.

30.4 El contenido del Resumen Ejecutivo se presenta en texto y en medios audiovisuales que faciliten la comprensión de la población.

30.5. Cuando se realicen modificaciones al Estudio Ambiental el Resumen Ejecutivo se reformula considerando las modificaciones, siéndole aplicable las reglas establecidas en el presente artículo."





6. Planos de ubicación de la Actividad de Hidrocarburos con sus componentes principales y auxiliares.
7. Entre otros.

El Resumen Ejecutivo de la DIA deberá ser presentado también **en medios audiovisuales**. Asimismo, los criterios para la elaboración del Resumen Ejecutivo están expresamente señalados en el artículo 31° del RPCAH.

En caso su representada no cumpla con remitir el Resumen Ejecutivo de la DIA, en un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado con el presente Oficio, esta Dirección considerará como no presentada la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con venta de GLP para uso automotor"³.

Cordialmente,

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora de Evaluación Ambiental
de Hidrocarburos



³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado."